

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. RM No. 454. 212º y 164º. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 88-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 10 del año 2023, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 34. Este folio pertenece a: denominada NOVEDADES AGRÍCOLAS SANTA LUCIA, C.A. Número de expediente: 34. CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO. Quien suscribe, DALIDA AGUILAR DE BASTIDAS, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V-2.629.181, domiciliada en la ciudad de Valera del Estado Trujillo, suficientemente autorizada por Acta de Asamblea Extraordinaria de la Sociedad Mercantil NOVEDADES AGRÍCOLAS SANTA LUCIA, C.A., inscrita por ante este Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, Veintisiete (27) de Marzo de Dos Mil Ocho, inscrita bajo el Nro. 34, Tomo 3-A; ante Usted respetuosamente acudo y expongo: A los fines de dar cumplimiento a las normas establecidas en el Código de Comercio, presento para su registro el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha Veintiuno (21) de Marzo de 2023, para tratar los siguientes puntos del día: Primero: Constatación de Quorum. Segundo: Reversión Monetaria de los años 2018 y 2021. Tercero: Sustitución del aporte de capital que hiciera la empresa CAFETALERA SANTA LUCIA, C.A., para la Constitución de esta empresa por bienes consistentes en Muebles y Enseres. Cuarto: Nombramiento de Comisario Ad-hoc. Quinto: Aumento de capital. Sexto: Aumento del valor de la acción y reducción del paquete accionario de las nuevas acciones, y clasificación de las Acciones en Clase A y Clase B con motivo del valor de cada una. Séptimo: Actualizar modalidad de Convocatoria según lo establecido en Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia. Octavo: Aumento de la Duración del Comisario en el Cargo, y su Nombramiento. Noveno: Reforma del Artículo 11 del Acta Constitutiva y Estatutaria para el depósito del dinero en bolívares, por parte de personas que no son accionistas de la empresa y ocupan un cargo en la Junta Directiva, en cumplimiento del Artículo 244 del Código de Comercio. Décimo: Nombramiento de la Junta Directiva. Undécimo: Modificación de los artículos afectados. Duodécimo: Clausura. Ruego a Usted se sirva ordenar su inserción y registro y se expida copia certificada a los fines de su publicación. Es Justicia en Valera a la fecha de su presentación. DALIDA AGUILAR DE BASTIDAS C.I. V-2.629.181 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 212º y 164º. Martes 4 de Abril de 2023. Por presentada la anterior participación por SU FIRMANTE. Para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado DALIDA AGUILAR IPSA N.: 8957, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 10, TOMO 88-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 5286,93 Según Planilla RM No. 45400224721. La identificación se efectuó así DALIDA DEL CARMEN AGUILAR DE BASTIDAS C.I. V-2629181 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE OLIVAR. Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PÁGINA PERTENECE A denominada NOVEDADES AGRÍCOLAS SANTA LUCIA, C.A. Número de expediente: 34. MOD. ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD

MERCANTIL NOVEDADES AGRÍCOLAS SANTA LUCIA, C.A. En el día de hoy, Veintiuno (21) de Marzo de 2023, siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.), en la sede social de la empresa NOVEDADES AGRÍCOLAS SANTA LUCIA, C.A., inscrita por ante este Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, Veintisiete (27) de Marzo de Dos Mil Ocho, inscrita bajo el Nro. 34, Tomo 3-A, para celebrar la Asamblea Extraordinaria con Segunda Convocatoria; se encuentra presente la socia CAFETALERA SANTA LUCIA, C.A., inscrita por ante este Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, en fecha Dos (02) de Septiembre de 1997, bajo el número 271, Tomo: 3-A, Libro 1º, propietaria de Sesenta y Seis (66) acciones, representada por su Presidente ANDRÉS ALBERTO MALDONADO CARRERO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad Nro. V-14.329.991, de este domicilio, cualidad la suya que consta en Acta de Asamblea Extraordinaria protocolizada por ante el Registro Mercantil ya citado en fecha Veinte (20) de marzo de 2023, celebrada en el día trece (13) de febrero de 2023 en horas de la mañana. Se encuentran como invitados especiales los ciudadanos DALIDA AGUILAR DE BASTIDAS, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V 2.629.181, Abogado en ejercicio, domiciliada en la ciudad de Valera del Estado Trujillo, Licenciada MILITZA YOHANA BRICEÑO RONDÓN, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 16.266.821, de Profesión Contador Público, de este domicilio; ALFREDO DE JESUS ESPINOSA AGUILAR, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad Nro. V-12.541.884, de este domicilio, SUSANA LORENA MORENO RANGEL, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad Nro. V-13.049.246, de este domicilio, y PAOLO CELESTINO NANINO TAMBOLANI, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad Nro. V-7.628.523, de este domicilio. Preside la Asamblea PAOLO CELESTINO NANINO TAMBOLANI, antes identificado, y se nombra como Secretaria Accidental a la ciudadana DALIDA AGUILAR DE BASTIDAS, antes identificada, quien da lectura a los puntos de la agenda: Noveno: Reforma del Artículo 11 del Acta Constitutiva y Estatutaria para el depósito del dinero en bolívares, por parte de personas que no son accionistas de la empresa y ocupan un cargo en la Junta Directiva, en cumplimiento del Artículo 244 del Código de Comercio. Décimo: Nombramiento de la Junta Directiva. Undécimo: Modificación de los artículos afectados. Duodécimo: Clausura. Leído y aprobado el orden del día, el Presidente de la Asamblea procedió a tratar el punto PRIMERO: Constatación de Quorum. Toma la palabra el Presidente y procedió a verificar el quórum, declarando la asamblea válidamente constituida, previas convocatorias públicas y privadas que se anexan, por encontrarse representado el Sesenta y Seis por Ciento (66%) del capital social de la compañía cumpliéndose con la formalidad establecida en el Acta Constitutiva y Estatutaria de la empresa, el Código de Comercio y la Sentencia Vinculante de Tribunal Supremo de Justicia publicada en gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.086, de fecha 31 de enero de 2017. Se da continuación al desarrollo de la agenda. SEGUNDO: Reversión Monetaria de los años 2018 y 2021. Toma la palabra el Presidente de la Asamblea y propone actualizar el capital de la Compañía motivado al Decreto N° 3.548 de fecha 25 de Julio del año 2018, que trata sobre la reversión monetaria que entró en vigencia el 20 de Agosto del año 2018 según Gaceta Oficial N° 41.446, mediante la cual se eliminan cinco ceros a la moneda, y por último, por Decreto N° 4.553 de fecha 06 de agosto del 2021 publicado en Gaceta Oficial N° 42.185 de fecha 06 de agosto de 2021, mediante el cual se establece que a partir del 01 de octubre de 2021, la Nueva Expresión Monetaria de la República Bolivariana de Venezuela será el resultado de dividir el importe antes de la citada fecha entre un millón (1.000.000); de manera pues que el capital de la empresa antes de las Reversiones monetarias era de CIEN MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00), dividido en CIEN (100) ACCIONES de UN MIL BOLÍVARES

(Bs. 1.000,00) cada una, y luego de realizar las operaciones matemáticas respectivas el mismo queda reexpresado en la cantidad de CERO CON UNA MILLONÉSIMA DE BOLÍVAR (Bs. 0,000001), dividido en CIEN (100) ACCIONES, cada una con un valor nominal de CERO CON UNA CIENMILLONÉSIMA DE BOLÍVAR (Bs. 0,00000001). Dicho esto, se somete este punto a debate, siendo aprobado por unanimidad. De seguidas se pasa a tratar el punto TERCERO: Sustitución del aporte de capital que hiciera la empresa CAFETALERA SANTA LUCIA, C.A., para la Constitución de esta empresa por bienes consistentes en Muebles y Enseres. Toma la palabra el Presidente de la Asamblea y manifiesta a los presentes que en Asamblea Extraordinaria de la empresa CAFETALERA SANTA LUCIA, C.A., que será protocolizada con antelación a la presente Acta de Asamblea Extraordinaria, se acordó la Sustitución del Aporte del Capital que la misma hiciera para la constitución de esta empresa, dicho aporte consistió en un inmueble consistente en un terreno con una superficie de 62.862,5 metros cuadrados, de la finca o fundo ALTO DEL TORO ubicada en la Jurisdicción del Municipio Escuque del Estado Trujillo, el cual era propiedad de esta empresa, según consta en documento protocolizado por ante la Oficina Subalterna de Registro Público de los Municipios Autónomos Escuque y Monte Carmelo del Estado Trujillo de fecha 03 de Septiembre de 1999, anotado bajo el N° 172, Protocolo Primero, Tomo Cuarto, tal como se desprende del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Sociedad Mercantil NOVEDADES AGRÍCOLAS SANTA LUCIA, C.A., antes citada; ahora bien, de ser aprobada la propuesta, este inmueble se sustituye en este acto por bienes muebles consistentes en Muebles y Enseres, los cuales serán valorados al costo histórico a la fecha. Sometida esta propuesta a debate de la Asamblea, se aprueba en su totalidad. Dichos bienes muebles se verán reflejados en el Estado de Situación Financiera y las Notas Revelatorias al 13 de febrero de 2023. Se procede al desarrollo del siguiente punto de la agenda. CUARTO: Nombramiento de Comisario Ad-hoc. Toma nuevamente la palabra el Presidente de la Asamblea, quien manifiesta que por cuanto el cargo de Comisario de la empresa está vencido, y es imposible la ubicación de la última persona nombrada, se hace necesario designar un Comisario Ad-hoc y propone a los efectos a la Licenciada MILITZA YOHANA BRICEÑO RONDÓN, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 16.266.821, de Profesión Contador Público, de este domicilio, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el C.P.C, N° 65.990; siendo aprobado este punto por unanimidad. De inmediato se le concede el derecho de palabra a la Licenciada MILITZA YOHANA BRICEÑO RONDÓN, quien manifiesta que acepta el Cargo de Comisario Ad-hoc y pide un tiempo de dos horas para revisar los estados financieros; luego de transcurrido el tiempo, la Comisario Ad-hoc emite su informe. Sometido este punto a debate de la Asamblea, se aprueba por unanimidad. De seguidas, se procede a tratar el punto QUINTO: Aumento de capital. Siguiendo con el orden del día, el Presidente, expone a la Asamblea que luego de la reconversión monetaria el capital de la empresa resulta ínfimo, y en aras de contar con un capital sólido que permita seguir ejecutando las operaciones de la empresa y las recomendaciones de la Comisario Ad-hoc, propone se realice un aumento de capital de VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 20.000,00), para llevar el capital a VEINTE MIL CON UNA MILLONÉSIMA DE BOLÍVAR (Bs. 20.000,000001), y se emitan DOS BILLONES (2.000.000.000.000) de NUEVAS ACCIONES, cada una con un valor nominal de CERO CON UNA CIENMILLONÉSIMA DE BOLÍVAR (Bs. 0,00000001); dicho aumento se realizará con Mobiliario y Equipos. Se somete a debate de la Asamblea esta propuesta, y por cuanto no está presente ningún representante de la accionista INVERSIONES MARALTA, C.A., el Presidente de CAFETALERA SANTA LUCIA, C.A., manifiesta que su representada está en disposición de hacer sola este aumento de capital, lo cual consta en Acta de Asamblea Extraordinaria que será protocolizada con antelación

a la presente Acta. Debatida la propuesta se aprueba en su totalidad, siendo suscritas y pagadas las nuevas acciones así: la accionista CAFETALERA SANTA LUCIA, C.A., suscribe y paga DOS BILLONES (2.000.000.000.000) de NUEVAS ACCIONES, cada una con un valor nominal de CERO CON UNA CIENMILLONÉSIMA DE BOLÍVAR (Bs. 0,00000001), para un total de VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 20.000,00). El mencionado aporte de capital social está suscrito y pagado en su totalidad tal y como se evidencia con el correspondiente Inventario de Bienes anexo. Y Yo, ANDRÉS ALBERTO MALDONADO CARRERO, antes identificado, en nombre y representación de CAFETALERA SANTA LUCIA, C.A., DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaro que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. Culminado y aprobado este punto en su totalidad, se pasa a tratar el siguiente del orden del día. SEXTO: Aumento del valor de la acción y reducción del paquete accionario de las nuevas acciones, y clasificación de las Acciones en Clase A y Clase B con motivo del valor de cada una. Toma la palabra el Presidente de la Asamblea, quien propone se realice una disminución del número de acciones debido a que el total es de DOS BILLONES CIEN (2.000.000.000.100), suma esta que es difícil de manejar, igualmente propone el Presidente que se efectúe un aumento del valor nominal de las nuevas acciones emitidas en el punto anterior, debido a que cada una tiene un valor de CERO CON UNA CIENMILLONÉSIMA DE BOLÍVAR (Bs. 0,00000001), por lo que propone que se distingan dos clases de acciones por el valor de las mismas, siendo que el paquete accionario denominado ahora CLASE A se componga de CIEN (100) ACCIONES, y como consecuencia de ello el valor nominal sea de DOSCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 200,00) cada una, para un total de VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 20.000,00), y la CLASE B se componga de CIEN (100) ACCIONES con un valor de CERO CON UNA CIENMILLONÉSIMA DE BOLÍVAR (Bs. 0,00000001) cada una, manteniendo cada accionista en este último paquete la proporción de las acciones que les corresponde. Se somete este punto a debate siendo aprobado por unanimidad, se pasa a considerar el siguiente punto del orden del día. SÉPTIMO: Actualizar la modalidad de Convocatoria según lo establecido en Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia. Toma nuevamente la palabra el Presidente de la Asamblea, y expone que la forma de la convocatoria debe ser actualizada en el Acta Constitutiva y Estatutaria de la empresa, por cuanto la modalidad de la convocatoria debe estar acorde a lo ordenado en la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 9 de diciembre de 2016, emanada de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.086, de fecha 31 de enero de 2017, la cual estableció un criterio vinculante con el cual deben realizarse las convocatorias; sometido este punto a consideración de la Asamblea es aprobado por unanimidad, modificándose el artículo afectado del Acta Constitutiva y Estatutaria más adelante. Se pasa a continuación a tratar el siguiente punto del orden del día. Octavo: Aumento de la Duración del Comisario en el Cargo, y su Nombramiento. Toma nuevamente la palabra el Presidente de la Asamblea quien realiza dos propuestas, la primera, que sea amentada la duración del Comisario en el cargo de dos (02) años a cinco (05) años; y la segunda, que para ejercer dicho cargo sea nombrada a la Licenciada MILITZA YOHANA BRICEÑO RONDÓN, antes identificada, quien estando presente manifiesta que acepta y entrega su Carta de Aceptación por el lapso de cinco (5) años, una vez sometido a consideración este punto es aprobado por la Asamblea en unanimidad, modificándose el artículo afectado del Acta Constitutiva y Estatutaria más adelante. Se pasa ahora a tratar el siguiente punto del orden

del día. NOVENO: Reforma del Artículo 11 del Acta Constitutiva y Estatutaria para el depósito del dinero en bolívares, por parte de personas que no son accionistas de la empresa y ocupan un cargo en la Junta Directiva, en cumplimiento del Artículo 244 del Código de Comercio. Toma la palabra el Presidente y propone a la Asamblea la reforma del Artículo 11 del Acta Constitutiva y Estatutaria, por cuanto debe garantizarse lo dispuesto por el Artículo 244 del Código de Comercio, cuando las personas nombradas para ocupar los cargos de la Junta Directiva no son accionistas de la empresa, en este sentido, dichas personas deberán depositar en la Caja de la empresa la suma en bolívares del equivalente del valor de cada acción, hasta alcanzar el total de diez (10) acciones. Debatida la propuesta, la Asamblea la aprueba en su totalidad, reformándose el Artículo 11 del Acta Estatutaria de la empresa más adelante. Se procede con el desarrollo del siguiente punto de la agenda del día. DÉCIMO: Nombramiento de la Junta Directiva. El Presidente informa a la Asamblea que se debe realizar el nombramiento de la Junta Directiva, en vista de que está vencida, pide la palabra el Presidente de CAFETALERA SANTA LUCIA, C.A., antes identificados y en nombre de su representada propone para el período 2023-2033, para ocupar los cargos de Directores a los ciudadanos ALFREDO DE JESUS ESPINOSA AGUILAR, SUSANA LORENA MORENO RANGEL, y PAOLO CELESTINO NANINO TAMBOLANI, todos antes identificados, quienes estando presente juran cumplir con la función encomendada en la empresa; en este sentido, el Presidente de la empresa CAFETALERA SANTA LUCIA, C.A., antes identificada, en su nombre y representación manifiesta que en este acto realiza el depósito en la Caja de la empresa el número de acciones, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11 de los estatutos sociales de la empresa y el artículo 244 del Código de Comercio; debatido y aprobado este punto por la Asamblea, se acuerda la modificación del artículo afectado del Acta Constitutiva y Estatutaria más adelante. UNDÉCIMO: Modificación de los artículos afectados. Toma nuevamente la palabra el Presidente de la Asamblea quien expone que, a los fines de llevar a cabo la adaptación de las decisiones tomadas y aprobadas por todos los accionistas en esta Asamblea, deben modificarse los artículos afectados del Acta Constitutiva y Estatutaria; sometido a debate este punto, es aprobado por la Asamblea en su totalidad. En este sentido, los Artículos quedan redactados de la siguiente manera: Artículo 5: El Capital Social de la compañía es la cantidad de VEINTE MIL CON UNA MILLONÉSIMA DE BOLÍVAR (Bs. 20.000,000001), dividido en CIENTO (100) acciones de CLASE A, por un valor de DOSCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 200,00) cada una; y CIENTO (100) acciones de CLASE B, por un valor de CERO CON UNA CIENTOMILLONÉSIMA DE BOLÍVAR (Bs. 0,00000001) cada una. Artículo 6: El Capital Social de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: La Accionista CAFETALERA SANTA LUCIA, C.A., antes identificada, ha suscrito y pagado la cantidad de CIENTO (100) acciones, CLASE A, por un valor de DOSCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 200,00) cada una cada una, para un total de VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 20.000,00), y SESENTA Y SEIS (66) acciones, CLASE B, de CERO CON UNA CIENTOMILLONÉSIMA DE BOLÍVAR (Bs. 0,00000001) cada una, para un total de CERO CON SESENTA Y SEIS CIENTOMILLONÉSIMAS DE BOLÍVAR (Bs. 0,00000066); y la accionista INVERSIONES MARALTA, C.A., antes identificada, ha suscrito y pagado la cantidad de TREINTA Y CUATRO (34) ACCIONES de CERO CON UNA CIENTOMILLONÉSIMA DE BOLÍVAR (Bs. 0,00000001) cada una, para un total de CERO CON TREINTA Y CUATRO CIENTOMILLONÉSIMAS DE BOLÍVAR (Bs. 0,00000034). Dicho capital está representado como se demuestra en Balance de Constitución, así como también según Estados de Situación Financiero para el Aumento de capital aquí anexos. Y Nosotras, CAFETALERA SANTA LUCIA, C.A., e INVERSIONES MARALTA, C.A., debidamente representadas DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de

actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. Artículo 11: Los miembros de la Junta Directiva deben depositar en Caja diez (10) acciones cada uno de acuerdo a lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio vigente, y en el caso de que la persona no sea accionista, deberá depositar el equivalente de las diez (10) acciones Clase A en bolívares. Artículo 14: Se designa por DIEZ (10) AÑOS DIRECTORES: ALFREDO DE JESUS ESPINOSA AGUILAR, SUSANA LORENA MORENO RANGEL, y PAOLO CELESTINO NANINO TAMBOLANI, todos antes identificados, quienes manifiestan en este acto que depositan en la Caja de la empresa el equivalente en bolívares del total de diez (10) acciones Clase A, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11 de estos estatutos y el 244 del Código de Comercio. ARTÍCULO 16: Las Asambleas son Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del Ejercicio Económico, las segundas cuando convenga a los intereses de la Empresa. Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DISPOSICIONES FINALES: SEGUNDA: La compañía tendrá un Comisario quien durará en sus funciones CINCO (5) AÑOS, pero si la Asamblea no lo reelige o remueve en su oportunidad, continuará en el ejercicio de su cargo hasta que la misma se pronuncie sobre el particular. Se designa como COMISARIO a la Licenciada MILITZA YOHANA BRICEÑO RONDÓN, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 16.266.821, de Profesión Contador Público, de este domicilio, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el C.P.C, N° 65.990, domiciliada en el Estado Trujillo. Culminadas las modificaciones, se procede a tratar el siguiente punto de la agenda del día. DUODÉCIMO: Clausura. Toma nuevamente la palabra el Presidente de la compañía quien informa que se ha agotado el temario y se delega en la persona de DALIDA AGUILAR DE BASTIDAS, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad Nro. V-2.629.181, domiciliada en la ciudad de Valera del Estado Trujillo, la responsabilidad de participar a la ciudadana Registradora competente, acerca de los acuerdos y resoluciones aquí adoptados, así como también para que realice la protocolización y la publicación de ley; el Presidente declaró concluido el acto y en conformidad firman: ANDRÉS ALBERTO MALDONADO CARRERO En representación de CAFETALERA SANTA LUCIA, C.A. ALFREDO DE JESUS ESPINOSA AGUILAR SUSANA LORENA MORENO RANGEL PAOLO CELESTINO NANINO TAMBOLANI. Martes 04 de abril de 2023. (FDOS) DALIDA DEL CARMEN AGUILAR DE BASTIDAS C V-2629181 Abog EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPRE LA PRESENTE CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANLLA NO 454-2023.1.1820 Abog EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA